



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 1685 de 2022

Por medio de la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACION EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA** del Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que en el artículo 2.6.4.6, del título 4 del de la parte 8 del Decreto 1075 de 2015 se señala como requisito previo al ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la obtención del registro respectivo.

Que el articulo 2.6.4.7 parte 6 titulo 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: "....el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizara a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo...."

Que para el ofrecimiento de los programas de Idiomas se debe cumplir con lo establecido en la Norma Tecnica Colombiana NTC 5580 (2007-12-12), Programas de Formación para el Trabajo en el Área de Idiomas , requisitos básicos (tomando como referente el Marco Común Europeo).

Que mediante Resolución No. 2912 del 17 de Julio de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió Licencia de Funcionamiento al instituto de formación para el trabajo y desarrollo humano denominado **FUNDACION EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA** - Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, NIT 900712618-1., por solicitud del sr. **GUILLERMO SEGUNDO SANABRIA PATERNINA**, con c.c. **73550540**, quien ejerce funciones de Representante legal, numero de contacto **3017113289 – 3014419016**, correo electrónico **director@fexcelencia.com**.

Que mediante oficio de fecha 17 de septiembre de 2021 el señor GUILLERMO SANABRIA PATERNINA, identificado con la CC No. 73550540, Representante legal de la **FUNDACION EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA** - Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR** allego solicitud de Registros de Programas.

Que mediante convenio No. 001 realizado en fecha 27 de Junio de 2019, el señor **GUILLERMO SANABRIA PATERNINA**, identificado con la CC No. 73550540, actuando como Representante Legal del establecimiento educativo de trabajo para el desarrollo humano denominado **FUNDACION EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA**, y el señor **ROGER ALBERTO AGUILERA PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9135245 en su calidad de Rector del establecimiento educativo Oficial denominado **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE PROMOCION SOCIAL**, que funciona en el municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR, firmaron convenio de cooperación para la adjudicación de aulas de clases entre los establecimientos educativos en mención.

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2888 de 2007 y Guía No. 29 de 2005, establece los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 1685 de 2022

Por medio de la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACION EDUCATIVA INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA del Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR**

Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

ARTÍCULO TERCERO: El(los) programa(s) descrito(s) en el artículo primero, podrá(n) ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase,
Dado a los, 20 días del mes de mayo de 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Director Técnico I y V 

Edwin Camacho Palacio- P.U
LBT 

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 

YMTZ

